

## **Observación A77: Control de la utilización como pago provisional, por impuesto adicional pagado por exportadores por asesorías técnicas que se integren al costo de las exportaciones.**

---

Usted está haciendo uso del crédito fiscal por asesorías técnicas, código [181] del formulario 22, por lo cual será sometido a la verificación establecida en la resolución exenta 2055 del 26/03/1999.

**Códigos:** 3; 7; 601;

### **Explicación:**

Su declaración presenta observaciones, debido a que el monto declarado en código [181] es mayor a la suma de las retenciones por asesorías técnicas actualizadas declaradas en los códigos [706], [707], [711] y [712] del Formulario N° 50, sobre Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, para el período comercial que se declara.

Cabe señalar que esta franquicia ha sido derogada para las asesorías técnicas que se presten a contar del 01.01.2015, por lo que el beneficio se debió invocar respecto de aquellas asesorías prestadas o contratadas con anterioridad a tal fecha (01.01.2015) y cuyo pago de Impuesto Adicional haya ocurrido durante el año comercial correspondiente al año tributario declarado.

### **Documentación Asociada:**

- Copia de petición administrativa Formulario 2117 en que solicita verificación por Asesorías Técnicas y documentación de respaldo (aportada por el contribuyente).
- Documentación que respalde que las Asesorías Técnicas se han integrado al costo de los bienes o servicios exportados.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.